

**MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ANDALUZ DE AYUDA HUMANITARIA ANTE UNA EMERGENCIA INTERNACIONAL.**

La presente memoria complementaria en relación con la aprobación del proyecto de Decreto por el que se crea el Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional se emite como consecuencia de la valoración y estudio de las aportaciones recibidas al proyecto desde los diferentes órganos que han participado en su tramitación.

En este sentido, tanto a lo largo del expositivo como del articulado del proyecto, se ha clarificado y dejado patente el hecho de que el Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional es un órgano colegiado interdepartamental que se crea en virtud de la potestad auto organizativa de la Junta de Andalucía, según dispone el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 47, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En esta misma línea, tanto a lo largo del expositivo como del articulado del proyecto, se ha clarificado y dejado patente el hecho de que el citado Comité coordina los recursos que la administración andaluza posee ante situaciones de emergencia internacional que requieran una acción humanitaria urgente, poniéndolos a disposición del Estado, que es quien posee competencia exclusiva sobre las relaciones internacionales, según el artículo 149.1. 3.ª de la Constitución Española.

Por otro lado, tanto en el expositivo como en el articulado del proyecto, se ha clarificado y dejado patente el hecho de que este Comité no asume competencias que previamente vienen desarrollando otros órganos ya existentes, especialmente la Comisión de Protección Civil de Andalucía y la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, cuyos ámbitos competenciales difieren del que viene a desarrollar el Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional.

Finalmente debe reseñarse que, a consecuencia de las consideraciones precedentes, se han adaptado las funciones del órgano previstas en el artículo 3 del proyecto del decreto, reforzando además la promoción del establecimiento de instrumentos de colaboración con otras administraciones, especialmente con las administraciones locales andaluzas, y el mantenimiento de información actualizada de los recursos que las Consejerías poseen ante una situación de emergencia internacional.

EL VICECONSEJERO

Fdo. Tomás Burgos Gallego

Avda. de Roma s/n  
Palacio de San Telmo  
41071 - Sevilla



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	05/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	